



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JADITH SUÁREZ MOLINA.
DEMANDADO: JAIDER CONTRERAS POLO.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00420-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el inciso 3 artículo 6 Ley 2013 de 2022; así:

No cumple la exigencia de la norma señalada en precedencia, donde se establece que: *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, y sino debe hacer el envío físico de la misma. No puede perderse de vista que el envío de la demanda es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con la remisión del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

Omite indicar la dirección electrónica y física de la parte demandada, o expresar bajo la gravedad de juramento que no tiene o no la conoce, para en su defecto solicitar emplazamiento.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la señora JADITH SUÁREZ MOLINA, como representante legal del menor JAIDER ANDRES CONTRERAS SUÁREZ, por ser su progenitora.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bded71850ab38556c876ed024f42cc840ed6aa2bc651f3174eea6550d36e29a3**

Documento generado en 06/12/2022 05:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>